



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Uso de las salas de edificios municipales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ampliación del uso de instalaciones deportivas con otros usos de edificios e instalaciones públicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, de fecha 13 de diciembre de 2012, en sesión ordinaria, se adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta (unanimidad de los ocho asistentes a la sesión) del número legal de sus miembros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«En virtud de la providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ampliación del uso de instalaciones deportivas con otros usos de edificios e instalaciones públicas, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, previa deliberación y por mayoría absoluta (unanimidad de los ocho asistentes a la sesión) del número legal de sus miembros.

Acuerda:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ampliación del uso de instalaciones deportivas con otros usos de edificios e instalaciones públicas.

Tarifas establecidas para salas multiusos que quedan ampliadas al resto de salas de edificios municipales. Alquiler hora con luz verano, 15,00 euros; alquiler hora con luz y calefacción invierno, 20 euros.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al



artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León